



Gobierno
de La Rioja

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS CULTURALES A CELEBRAR CON MOTIVO DEL DÍA DE LA RIOJA.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Leonor González Menorca, Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, facultada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1. k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizada para su aprobación por Acuerdo de Consejo de Gobierno de La Rioja, de 31 de octubre de 2008, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

De otra parte, D. David Torres González, Concejal de Cultura y Festejos del Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros, autorizado para este acto mediante acuerdo en sesión de Pleno de 9 de mayo de 2017.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para este acto y,

MANIFIESTAN

Que estando atribuida a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de cultura, gracias al artículo 8.1.23 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, (L.O. 3/1982, de 9 de junio), es la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación la que ejercita dicha competencia.

Que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su apartado m) como competencia propia del Municipio la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Que el Gobierno de La Rioja, en conmemoración de la aprobación del Estatuto de Autonomía de La Rioja, el día 9 de junio de 1982, asume como objetivo la dotación de medios económicos a los municipios cabeceras de comarcas naturales de la Comunidad Autónoma, a fin de que realicen actos festivo y culturales con motivo del Día de La Rioja, siendo por tanto protagonistas con esta conmemoración.

Que en la entidad local de Torrecilla en Cameros, cabecera de comarca natural, se desea conmemorar el Día de La Rioja, realizando actos festivos y culturales que aglutinen tanto a la población de su municipio, como a la de su zona de influencia.

En consecuencia y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE | | | Página 1 4 |
|------------------------------------|---|------------------------------------|---------------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2017/27929 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2017/0209612 |
| Cargo | | Presente / Observaciones | Fecha hora |
| 1 | | DAVID TORRES GONZÁLEZ | 25/05/2017 12:17:28 |
| 2 | Consejera | Leonor González Menorca | 25/05/2017 13:42:54 |
| 3 | SELLADO ELECTRONICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: PHQICWBBRBOPB4E Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion | | 25/05/2017 13:44:14 |



Gobierno
de La Rioja

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y de la subvención

Es objeto del presente convenio establecer las bases reguladoras de una subvención otorgada al Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros para la financiación de los gastos de naturaleza corriente derivados de la realización de actividades culturales con motivo de la festividad del Día de La Rioja.

La concesión de la presente subvención no supone la existencia de relación laboral entre esta Administración y el personal que desarrolla las mencionadas actividades.

SEGUNDA.- Naturaleza de la subvención y modo de concesión

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22-2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, dado el excepcional interés social y cultural que tiene la celebración del nacimiento de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para todos sus ciudadanos. Por ello, el modo de garantizar la extensión de la celebración a la totalidad del territorio de la Comunidad es, festejarlo en las cabeceras de las comarcas naturales.

TERCERA.- Aportación económica y compromiso de gasto

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, se compromete a entregar al beneficiario la cantidad de tres mil ochocientos euros (3.800,00,-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.19.06.01.3311.461.02.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

CUARTA.- Obligación del beneficiario

Además de las especificadas en el presente convenio por su condición de beneficiario, el Ayuntamiento se compromete a remitir la programación cultural de la celebración del Día de La Rioja, a la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, con la finalidad de que se puedan elaborar los carteles y programas de mano que den publicidad y promoción a esa conmemoración y que serán realizados por la Consejería. Esta documentación deberá ser remitida por el Ayuntamiento con la suficiente antelación a la fecha de celebración de los actos programados.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 3/2014, de 11 de septiembre, de transparencia y buen gobierno de La Rioja, si el Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros, deviene incurso en el supuesto de hecho establecido en el artículo 2.3 b) de dicha disposición, se compromete a dar adecuada publicidad al presente Convenio en los términos establecidos en el artículo 10.1 b) de la misma.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.2 FIRMADO POR | Empleados de Recursos Humanos del Gobierno de La Rioja | Pág. 2 4 |
|--|-----------|------------------------------------|--|--|---------------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | | |
| 00860-2017/27929 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2017/0209612 | | |
| Cargo | | | Fecha hora | | |
| 1 | | DAVID TORRES GONZÁLEZ | 25/05/2017 12:17:28 | | |
| 2 | Consejera | Leonor González Menorca | 25/05/2017 13:42:54 | | |
| 3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: PHQICWBBRBOPB4E | | | Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion | | 25/05/2017 13:44:14 |



Gobierno
de La Rioja

QUINTA.- Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario, declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo voluntario. Así mismo, declara que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

SEXTA.- Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, si como consecuencia de la concurrencia de ayudas a que se refiere el párrafo anterior, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación modificará la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

SÉPTIMA.- Modo de pago

El abono de la subvención se realizará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa indicada en la cláusula octava del presente convenio, en los términos previstos en el párrafo primero del número 2, del artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

OCTAVA.- Modo y plazo de justificación

El beneficiario se compromete a acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se ha hecho referencia en la letra anterior, o copia de los mismos, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 47 (añadido por artículo 43. Primero de la ley 6/2009, de 15 de diciembre) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | Página 3 de 4 |
|---|-----------|------------------------------------|---------------------|
| Expidido: | Tipo: | Procedimiento: | Nº Documento: |
| 00860-2017/27929 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2017/0209612 |
| Cargo: | | Firmante/Observaciones: | Fecha hora: |
| 1 | | DAVID TORRES GONZÁLEZ | 25/05/2017 12:17:28 |
| 2 | Consejera | Leonor González Menorca | 25/05/2017 13:42:54 |
| 3 SÉLLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: PHQICWBBRBOPB4E Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion | | | 25/05/2017-13:44:14 |



Gobierno
de La Rioja

- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En todo caso, se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 15 de septiembre de 2017.

NOVENA.- Resolución y reintegro

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo o la denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del período de vigencia.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos

DÉCIMA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la firma del mismo hasta el día 31 de diciembre de 2017, con independencia de los plazos temporales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.

UNDÉCIMA.- Naturaleza, Jurisdicción y Derecho supletorio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | Page 4 4 |
|---|-----------|------------------------------------|---------------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Id Documento |
| 00860-2017/27929 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2017/0209612 |
| Firma | | | Fecha hora |
| 1 | | DAVID TORRES GONZÁLEZ | 25/05/2017 12:17:28 |
| 2 | Consejera | Leonor González Menorca | 25/05/2017 13:42:54 |
| 3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: PHQICWBBRBOPB4E Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion | | | 25/05/2017 13:44:14 |



Gobierno
de La Rioja

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE NÁJERA, CABECERA DE COMARCA NATURAL DE LA RIOJA, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS CULTURALES A CELEBRAR CON MOTIVO DEL DÍA DE LA RIOJA.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Leonor González Menorca, Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, facultada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1. k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizada para su aprobación por Acuerdo de Consejo de Gobierno de La Rioja, de 31 de octubre de 2008, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

De otra parte, D. Jonás Olarte Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nájera, autorizado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de abril de 2017.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para este acto y,

MANIFIESTAN

Que estando atribuida a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de cultura, gracias al artículo 8.1.23 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, (L.O. 3/1982, de 9 de junio), es la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación la que ejercita dicha competencia.

Que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su apartado m) como competencia propia del Municipio la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Que el Gobierno de La Rioja, en conmemoración de la aprobación del Estatuto de Autonomía de La Rioja, el día 9 de junio de 1982, asume como objetivo la dotación de medios económicos a los municipios cabeceras de comarcas naturales de la Comunidad Autónoma, a fin de que realicen actos festivo y culturales con motivo del Día de La Rioja, siendo por tanto protagonistas con esta conmemoración.

Que en la entidad local de Nájera, cabecera de comarca natural, se desea conmemorar el Día de La Rioja, realizando actos festivos y culturales que aglutinen tanto a la población de su municipio, como a la de su zona de influencia.

En consecuencia y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE | | | ANTICIPA EL PÉDANCT PUNO FANES CARIBANAN WU INPUNANAN PUNO 31/05/2017 10:10:15 | | Pág 1 4 |
|---|--------------------------|------------------------------------|--|--|---------|
| Expidiente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | | |
| 00860-2017/27921 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2017/0210422 | | |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora | | |
| 1 | JONÁS OLARTE FERNÁNDEZ | | 31/05/2017 09:33:52 | | |
| 2 Consejera | Leonor González Menorca | | 31/05/2017 10:10:01 | | |
| 3 SELLADO ELECTRONICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: HXFUBYDV80OLXHO Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion | | | 31/05/2017 10:10:15 | | |



Gobierno
de La Rioja

convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y de la subvención

Es objeto del presente convenio establecer las bases reguladoras de una subvención otorgada al Ayuntamiento de Nájera para la financiación de los gastos de naturaleza corriente derivados de la realización de actividades culturales con motivo de la festividad del Día de La Rioja.

La concesión de la presente subvención no supone la existencia de relación laboral entre esta Administración y el personal que desarrolla las mencionadas actividades.

SEGUNDA.- Naturaleza de la subvención y modo de concesión

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22-2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, dado el excepcional interés social y cultural que tiene la celebración del nacimiento de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para todos sus ciudadanos. Por ello, el modo de garantizar la extensión de la celebración a la totalidad del territorio de la Comunidad es, festejarlo en las cabeceras de las comarcas naturales.

TERCERA.- Aportación económica y compromiso de gasto

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, se compromete a entregar al beneficiario la cantidad de tres mil ochocientos euros (3.800,00,-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.19.06.01.3311.461.02.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

CUARTA.- Obligación del beneficiario

Además de las especificadas en el presente convenio por su condición de beneficiario, el Ayuntamiento se compromete a remitir la programación cultural de la celebración del Día de La Rioja, a la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, con la finalidad de que se puedan elaborar los carteles y programas de mano que den publicidad y promoción a esa conmemoración y que serán realizados por la Consejería. Esta documentación deberá ser remitida por el Ayuntamiento con la suficiente antelación a la fecha de celebración de los actos programados.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 3/2014, de 11 de septiembre, de transparencia y buen gobierno de La Rioja, si el Ayuntamiento de Nájera, deviene incurso en el supuesto de hecho establecido en el artículo 2.3 b) de dicha disposición, se compromete a dar adecuada publicidad al presente Convenio en los términos establecidos en el artículo 10.1 b) de la misma.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | Pag 2 4 | |
|---|-----------|------------------------------------|---------------------|--|
| Exp-Idem | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| 00860-2017/27921 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2017/0210422 | |
| Cargo | | Firmante (Observaciones) | Fecha/Tiempo | |
| 1 | | JONÁS OLARTE FERNÁNDEZ | 31/05/2017 09:33:52 | |
| 2 | Consejera | Leonor González Menorca | 31/05/2017 10:10:01 | |
| 3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: HXFUEYDV80OLXHO Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion | | | 31/05/2017 10:10:15 | |



QUINTA.- Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario, declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo voluntario. Así mismo, declara que la entidad no esta incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

SEXTA.- Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, si como consecuencia de la concurrencia de ayudas a que se refiere el párrafo anterior, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación modificará la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

SÉPTIMA.- Modo de pago

El abono de la subvención se realizará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa indicada en la cláusula octava del presente convenio, en los términos previstos en el párrafo primero del número 2, del artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

OCTAVA.- Modo y plazo de justificación

El beneficiario se compromete a acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se ha hecho referencia en la letra anterior, o copia de los mismos, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 47 (añadido por artículo 43.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | Pag 3 4 | |
|------------------------------------|---|------------------------------------|--------------|---------------------|
| Expediente | Tipo | Practicante | Nº Documento | Fecha hora |
| 00860-2017/27921 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2017/0210422 | |
| Cargo | | Firmado Electrónico | | |
| 1 | | JONÁS OLARTE FERNÁNDEZ | | 31/05/2017 09:33:52 |
| 2 | Consejera | Leonor González Menorca | | 31/05/2017 10:10:01 |
| 3 | SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: HXFUBYDV80OLXHO Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion | | | 31/05/2017 10:10:15 |



Gobierno
de La Rioja

Primero de la ley 6/2009, de 15 de diciembre) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En todo caso, se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 15 de septiembre de 2017.

NOVENA.- Resolución y reintegro

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo o la denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del período de vigencia.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos

DÉCIMA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la firma del mismo hasta el día 31 de diciembre de 2017, con independencia de los plazos temporales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.

UNDÉCIMA.- Naturaleza, Jurisdicción y Derecho supletorio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | Página 4 de 4 |
|---|----------|------------------------------------|---------------------|
| Expediente | Tipo | Nacimiento | Nº Documento |
| 00860-2017/27921 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2017/0210422 |
| Cargo | | Firma(s) / Observaciones | Fecha/hora |
| 1 | | JONÁS OLARTE FERNÁNDEZ | 31/05/2017 09:33:52 |
| 2 Consejera | | Leonor González Menorca | 31/05/2017 10:10:01 |
| 3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: HXFUBYDV80OLXHO Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion | | | 31/05/2017 10:10:15 |

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y de la subvención

Es objeto del presente convenio establecer las bases reguladoras de una subvención otorgada al Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada para la financiación de los gastos de naturaleza corriente derivados de la realización de actividades culturales con motivo de la festividad del Día de La Rioja.

La concesión de la presente subvención no supone la existencia de relación laboral entre esta Administración y el personal que desarrolla las mencionadas actividades.

SEGUNDA.- Naturaleza de la subvención y modo de concesión

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22-2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, dado el excepcional interés social y cultural que tiene la celebración del nacimiento de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para todos sus ciudadanos. Por ello, el modo de garantizar la extensión de la celebración a la totalidad del territorio de la Comunidad es, festejarlo en las cabeceras de las comarcas naturales.

TERCERA.- Aportación económica y compromiso de gasto

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, se compromete a entregar al beneficiario la cantidad de tres mil ochocientos euros (3.800,00,-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.19.06.01.3311.461.02.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

CUARTA.- Obligación del beneficiario

Además de las especificadas en el presente convenio por su condición de beneficiario, el Ayuntamiento se compromete a remitir la programación cultural de la celebración del Día de La Rioja, a la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, con la finalidad de que se puedan elaborar los carteles y programas de mano que den publicidad y promoción a esa conmemoración y que serán realizados por la Consejería. Esta documentación deberá ser remitida por el Ayuntamiento con la suficiente antelación a la fecha de celebración de los actos programados.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 3/2014, de 11 de septiembre, de transparencia y buen gobierno de La Rioja, si el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, deviene incurso en el supuesto de hecho establecido en el artículo 2.3 b) de dicha disposición, se compromete a dar adecuada publicidad al presente Convenio en los términos establecidos en el artículo 10.1 b) de la misma.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | Pág 2 4 |
|---|----------------------------|------------------------------------|---------------------|
| Identificador | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2017/27927 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2017/0210360 |
| Cargo | Firma(s) / Observación(es) | | Fecha/hora |
| 1 | AGUSTIN GARCÍA METOLA | | 02/06/2017 08:40:26 |
| 2 Consejera | Leonor González Menorca | | 02/06/2017 09:21:14 |
| 3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: 0J80WWNQI60Q8IM Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion | | | 02/06/2017 09:21:25 |

QUINTA.- Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario, declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo voluntario. Así mismo, declara que la entidad no esta incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

SEXTA.- Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, si como consecuencia de la concurrencia de ayudas a que se refiere el párrafo anterior, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación modificará la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

SÉPTIMA.- Modo de pago

El abono de la subvención se realizará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa indicada en la cláusula octava del presente convenio, en los términos previstos en el párrafo primero del número 2, del artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

OCTAVA.- Modo y plazo de justificación

El beneficiario se compromete a acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se ha hecho referencia en la letra anterior, o copia de los mismos, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 47 (añadido por artículo 43. Primero de la ley 6/2009, de 15 de diciembre) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | Page 3 4 |
|---|----------|------------------------------------|---------------------|
| Expidiente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2017/27927 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2017/0210360 |
| Cargo | | Firma(s) (Nombre(s)) | Fecha/hora |
| 1: | | AGUSTÍN GARCÍA METOLA | 02/06/2017 08:40:26 |
| 2 Consejera | | Leonor González Menorca | 02/06/2017 09:21:14 |
| 3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: 0J80WWNQI60Q8IM Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion | | | 02/06/2017 09:21:25 |

- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En todo caso, se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 15 de septiembre de 2017.

NOVENA.- Resolución y reintegro

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo o la denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del período de vigencia.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos

DÉCIMA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la firma del mismo hasta el día 31 de diciembre de 2017, con independencia de los plazos temporales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.

UNDÉCIMA.- Naturaleza, Jurisdicción y Derecho supletorio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF (V. Form. PÁBLS) - Códigos de verificación según el Decreto de La Rioja | Página 4 4 |
|--|--------------------------|------------------------------------|--|------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| 00860-2017/27927 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2017/0210360 | |
| Cargo | Funcionario / Observador | | Fecha hora | |
| 1 | AGUSTÍN GARCÍA METOLA | | 02/06/2017 08:40:26 | |
| 2 Consejera | Leonor González Menorca | | 02/06/2017 09:21:14 | |
| 3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: 0J80WWNQ160Q8IM | | | Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion | |
| | | | 02/06/2017 09:21:25 | |



Gobierno
de La Rioja

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, CABECERA DE COMARCA NATURAL DE LA RIOJA, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS CULTURALES A CELEBRAR CON MOTIVO DEL DÍA DE LA RIOJA.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Leonor González Menorca, Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, facultada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1. k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizada para su aprobación por Acuerdo de Consejo de Gobierno de La Rioja, de 31 de octubre de 2008, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

De otra parte, Dña. Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Logroño, autorizada para este acto mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de mayo de 2017.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para este acto y,

MANIFIESTAN

Que estando atribuida a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de cultura, gracias al artículo 8.1.23 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, (L.O. 3/1982, de 9 de junio), es la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación la que ejerce dicha competencia.

Que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su apartado m) como competencia propia del Municipio la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Que el Gobierno de La Rioja, en conmemoración de la aprobación del Estatuto de Autonomía de La Rioja, el día 9 de junio de 1982, asume como objetivo la dotación de medios económicos a los municipios cabeceras de comarcas naturales de la Comunidad Autónoma, a fin de que realicen actos festivos y culturales con motivo del Día de La Rioja, siendo por tanto protagonistas con esta conmemoración.

Que en la entidad local de Logroño, cabecera de comarca natural, se desea conmemorar el Día de La Rioja, realizando actos festivos y culturales que aglutinen tanto a la población de su municipio, como a la de su zona de influencia.

En consecuencia y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | Pág 1 4 |
|---|-----------|------------------------------------|---------------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2017/27919 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2017/0216108 |
| Cargo | | Firma(s) / Orden / Firmantes | Fecha/hora |
| 1 | | CONCEPCION GAMARRA RUIZ CLAVIJO | 31/05/2017 09:37:15 |
| 2 | Consejera | Leonor González Menorca | 31/05/2017 10:10:47 |
| 3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: E112ZT0NVOOIES4 Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion | | | 31/05/2017 10:10:58 |



términos establecidos en el artículo 10.1 b) de la misma.

QUINTA.- Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario, declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo voluntario. Así mismo, declara que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

SEXTA.- Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, si como consecuencia de la concurrencia de ayudas a que se refiere el párrafo anterior, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación modificará la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

SÉPTIMA.- Modo de pago

El abono de la subvención se realizará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa indicada en la cláusula octava del presente convenio, en los términos previstos en el párrafo primero del número 2, del artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

OCTAVA.- Modo y plazo de justificación

El beneficiario se compromete a acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se ha hecho referencia en la letra anterior, o copia

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE | | | Pág 3 4 |
|---|-----------|------------------------------------|---------------------|
| Expidiente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2017/27919 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2017/0216108 |
| Cargos | | | Fecha hora |
| 1 | | CONCEPCION GAMARRA RUIZ CLAVIJO | 31/05/2017 09:37:15 |
| 2 | Consejera | Leonor González Menorca | 31/05/2017 10:10:47 |
| 3 SELLADO ELECTRONICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: E1I2ZTONVOOIES4 Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion | | | 31/05/2017 10:10:56 |



Gobierno
de La Rioja

de los mismos, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 47 (añadido por artículo 43. Primero de la ley 6/2009, de 15 de diciembre) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En todo caso, se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 15 de septiembre de 2017.

NOVENA.- Resolución y reintegro

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo o la denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del período de vigencia.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos

DÉCIMA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la firma del mismo hasta el día 31 de diciembre de 2017, con independencia de los plazos temporales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.

UNDÉCIMA.- Naturaleza, Jurisdicción y Derecho supletorio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | 4 4 |
|---|---------------------------------|------------------------------------|---------------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2017/27919 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2017/0216108 |
| Cargos | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 | CONCEPCION GAMARRA RUIZ CLAVIJO | | 31/05/2017 09:37:15 |
| 2 Consejera | Leonor González Menorca | | 31/05/2017 10:10:47 |
| 3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: E112ZT0NVOOIES4 Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion | | | 31/05/2017 10:10:56 |



Gobierno
de La Rioja

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO, CABECERA DE COMARCA NATURAL DE LA RIOJA, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS CULTURALES A CELEBRAR CON MOTIVO DEL DÍA DE LA RIOJA.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Leonor González Menorca, Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, facultada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1. k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizada para su aprobación por Acuerdo de Consejo de Gobierno de La Rioja, de 31 de octubre de 2008, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

De otra parte, Dña. Laura Rivado Casas, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Haro, autorizada para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de mayo de 2017.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para este acto y,

MANIFIESTAN

Que estando atribuida a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de cultura, gracias al artículo 8.1.23 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, (L.O. 3/1982, de 9 de junio), es la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación la que ejercita dicha competencia.

Que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su apartado m) como competencia propia del Municipio la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Que el Gobierno de La Rioja, en conmemoración de la aprobación del Estatuto de Autonomía de La Rioja, el día 9 de junio de 1982, asume como objetivo la dotación de medios económicos a los municipios cabeceras de comarcas naturales de la Comunidad Autónoma, a fin de que realicen actos festivo y culturales con motivo del Día de La Rioja, siendo por tanto protagonistas con esta conmemoración.

Que en la entidad local de Haro, cabecera de comarca natural, se desea conmemorar el Día de La Rioja, realizando actos festivos y culturales que aglutinen tanto a la población de su municipio, como a la de su zona de influencia.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | Pág 1 4 |
|--|-------------------------|------------------------------------|---------------------|
| Expediente: | Tipo: | Procedimiento: | Nº Documento: |
| 00860-2017/27918 | Convenio | Solicitudes y revisiones generales | 2017/0207270 |
| Cargo: | Firma: | | Fecha/hora: |
| 1 | LAURA RIVADO CASAS | | 24/05/2017 14:48:46 |
| 2 Consejera | Leonor González Menorca | | 24/05/2017 15:41:46 |
| 3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: AAFS1DFEEXRBYD Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion | | | 24/05/2017 15:41:55 |



Gobierno
de La Rioja

En consecuencia y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y de la subvención

Es objeto del presente convenio establecer las bases reguladoras de una subvención otorgada al Ayuntamiento de Haro para la financiación de los gastos de naturaleza corriente derivados de la realización de actividades culturales con motivo de la festividad del Día de La Rioja.

La concesión de la presente subvención no supone la existencia de relación laboral entre esta Administración y el personal que desarrolla las mencionadas actividades.

SEGUNDA.- Naturaleza de la subvención y modo de concesión

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22-2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, dado el excepcional interés social y cultural que tiene la celebración del nacimiento de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para todos sus ciudadanos. Por ello, el modo de garantizar la extensión de la celebración a la totalidad del territorio de la Comunidad es, festejarlo en las cabeceras de las comarcas naturales.

TERCERA.- Aportación económica y compromiso de gasto

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, se compromete a entregar al beneficiario la cantidad de tres mil ochocientos euros (3.800,00,-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.19.06.01.3311.461.02.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

CUARTA.- Obligación del beneficiario

Además de las especificadas en el presente convenio por su condición de beneficiario, el Ayuntamiento se compromete a remitir la programación cultural de la celebración del Día de La Rioja, a la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, con la finalidad de que se puedan elaborar los carteles y programas de mano que den publicidad y promoción a esa conmemoración y que serán realizados por la Consejería. Esta documentación deberá ser remitida por el Ayuntamiento con la suficiente antelación a la fecha de celebración de los actos programados.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 3/2014, de 11 de septiembre, de transparencia y buen gobierno de La Rioja, si el Ayuntamiento de Haro, deviene incurso en el supuesto de hecho establecido en el artículo

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | Pag 2 4 |
|---|-------------------------|------------------------------------|---------------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2017/27918 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2017/0207270 |
| Cargos | Firmante OBSERVACIONES | | Fecha/hora |
| 1 | LAURA RIVADO CASAS | | 24/05/2017 14:48:46 |
| 2 Consejera | Leonor González Menorca | | 24/05/2017 15:41:48 |
| 3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: AAFS1DFECXRGBYD Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion | | | 24/05/2017 15:41:55 |



Gobierno
de La Rioja

2.3 b) de dicha disposición, se compromete a dar adecuada publicidad al presente Convenio en los términos establecidos en el artículo 10.1 b) de la misma.

QUINTA.- Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario, declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo voluntario. Así mismo, declara que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

SEXTA.- Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, si como consecuencia de la concurrencia de ayudas a que se refiere el párrafo anterior, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación modificará la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

SÉPTIMA.- Modo de pago

El abono de la subvención se realizará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa indicada en la cláusula octava del presente convenio, en los términos previstos en el párrafo primero del número 2, del artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

OCTAVA.- Modo y plazo de justificación

El beneficiario se compromete a acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se ha hecho referencia en la letra anterior, o copia de los mismos, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 47 (añadido por artículo 43.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE | | | Page 3 4 |
|--|-----------|------------------------------------|---------------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2017/27918 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2017/0207270 |
| Firma | | | Fecha hora |
| 1 | | LAURA RIVADO CASAS | 24/05/2017 14:48:46 |
| 2 | Consejera | Leonor González Menorca | 24/05/2017 15:41:46 |
| 3 SELLADO ELECTRONICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: AAFS1DFECXRBYD Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion | | | 24/05/2017 15:41:55 |



Gobierno de La Rioja

Primero de la ley 6/2009, de 15 de diciembre) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En todo caso, se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 15 de septiembre de 2017.

NOVENA.- Resolución y reintegro

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo o la denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del período de vigencia.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos

DÉCIMA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la firma del mismo hasta el día 31 de diciembre de 2017, con independencia de los plazos temporales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.

UNDÉCIMA.- Naturaleza, Jurisdicción y Derecho supletorio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | Pag 4 4 |
|---|----------|------------------------------------|---------------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2017/27918 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2017/0207270 |
| Cargo | | Firmante / Objeto de la firma | Fecha hora |
| 1 | | LAURA RIVADO CASAS | 24/05/2017 14:48:46 |
| 2 Consejera | | Leonor González Menorca | 24/05/2017 15:41:46 |
| 3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: AAFS1DFECXRGBYD Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion | | | 24/05/2017 15:41:55 |



Gobierno
de La Rioja

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA, CABECERA DE COMARCA NATURAL DE LA RIOJA, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS CULTURALES A CELEBRAR CON MOTIVO DEL DÍA DE LA RIOJA.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Leonor González Menorca, Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, facultada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1. k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizada para su aprobación por Acuerdo de Consejo de Gobierno de La Rioja, de 31 de octubre de 2008, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

De otra parte, Dña. Estrella Santana Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama, autorizada para este acto mediante acuerdo de Pleno de la Corporación Municipal de 8 de mayo de 2017.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para este acto y,

MANIFIESTAN

Que estando atribuida a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de cultura, gracias al artículo 8.1.23 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, (L.O. 3/1982, de 9 de junio), es la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación la que ejercita dicha competencia.

Que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su apartado m) como competencia propia del Municipio la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Que el Gobierno de La Rioja, en conmemoración de la aprobación del Estatuto de Autonomía de La Rioja, el día 9 de junio de 1982, asume como objetivo la dotación de medios económicos a los municipios cabeceras de comarcas naturales de la Comunidad Autónoma, a fin de que realicen actos festivo y culturales con motivo del Día de La Rioja, siendo por tanto protagonistas con esta conmemoración.

Que en la entidad local de Cervera del Río Alhama, cabecera de comarca natural, se desea conmemorar el Día de La Rioja, realizando actos festivos y culturales que aglutinen tanto a la población de su municipio, como a la de su zona de influencia.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | Pág 1 / 4 |
|---|--------------------------------------|------------------------------------|---------------------|
| Expónente | Tipo | Plazo/Plazo | Nº Documento |
| 00860-2017/27916 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2017/0210378 |
| Cargo | FIRMANTE (Obligaciones) | | Fecha/hora |
| 1 | ESTRELLA SANTANA MARTÍNEZ | | 25/05/2017 14:59:20 |
| 2 | Consejera Leonor González Menorca | | 25/05/2017 15:30:57 |
| 3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: 3VVRU0GNUMHIVW0 Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion | | | 25/05/2017 15:31:07 |



Gobierno de La Rioja

En consecuencia y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y de la subvención

Es objeto del presente convenio establecer las bases reguladoras de una subvención otorgada al Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama para la financiación de los gastos de naturaleza corriente derivados de la realización de actividades culturales con motivo de la festividad del Día de La Rioja.

La concesión de la presente subvención no supone la existencia de relación laboral entre esta Administración y el personal que desarrolla las mencionadas actividades.

SEGUNDA.- Naturaleza de la subvención y modo de concesión

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22-2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, dado el excepcional interés social y cultural que tiene la celebración del nacimiento de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para todos sus ciudadanos. Por ello, el modo de garantizar la extensión de la celebración a la totalidad del territorio de la Comunidad es, festejarlo en las cabeceras de las comarcas naturales.

TERCERA.- Aportación económica y compromiso de gasto

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, se compromete a entregar al beneficiario la cantidad de tres mil ochocientos euros (3.800,00,-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.19.06.01.3311.461.02.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

CUARTA.- Obligación del beneficiario

Además de las especificadas en el presente convenio por su condición de beneficiario, el Ayuntamiento se compromete a remitir la programación cultural de la celebración del Día de La Rioja, a la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, con la finalidad de que se puedan elaborar los carteles y programas de mano que den publicidad y promoción a esa conmemoración y que serán realizados por la Consejería. Esta documentación deberá ser remitida por el Ayuntamiento con la suficiente antelación a la fecha de celebración de los actos programados.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 3/2014, de 11 de septiembre, de transparencia y buen gobierno de La Rioja, si el Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama, deviene incurso en el supuesto de hecho

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | Pág. 2 4 |
|---|---------------------------|------------------------------------|---------------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2017/27916 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2017/0210378 |
| Cargo | Firma/Obser/vaciones | | Fecha/hora |
| 1 | ESTRELLA SANTANA MARTÍNEZ | | 25/05/2017 14:59:20 |
| 2 | Leonor González Menorca | | 25/05/2017 15:30:57 |
| 3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: 3VVRU0GNUBHIVW0 Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion | | | 25/05/2017 15:31:07 |



Gobierno de La Rioja

establecido en el artículo 2.3 b) de dicha disposición, se compromete a dar adecuada publicidad al presente Convenio en los términos establecidos en el artículo 10.1 b) de la misma.

QUINTA.- Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario, declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo voluntario. Así mismo, declara que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

SEXTA.- Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, si como consecuencia de la concurrencia de ayudas a que se refiere el párrafo anterior, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación modificará la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

SÉPTIMA.- Modo de pago

El abono de la subvención se realizará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa indicada en la cláusula octava del presente convenio, en los términos previstos en el párrafo primero del número 2, del artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

OCTAVA.- Modo y plazo de justificación

El beneficiario se compromete a acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se ha hecho referencia en la letra anterior, o copia de los mismos, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 47 (añadido por artículo 43.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | anexo al PO 2017/17 y PO 2017/18 | CLAVE de los registros según el Gobierno de La Rioja | Pág 3 4 |
|--|-----------|------------------------------------|----------------------------------|--|---------------------|
| Expresión | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | | |
| 00860-2017/27916 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2017/0210378 | | |
| Cargo | | Firma de la representación | Fecha y hora | | |
| 1 | | ESTRELLA SANTANA MARTÍNEZ | 25/05/2017 14:59:20 | | |
| 2 | Consejera | Leonor González Menorca | 25/05/2017 15:30:57 | | |
| 3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: 3VVRU0GNBHIVW0 Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificador | | | | | 25/05/2017 15:31:07 |



**Gobierno
de La Rioja**

Primero de la ley 6/2009, de 15 de diciembre) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En todo caso, se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 15 de septiembre de 2017.

NOVENA.- Resolución y reintegro

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo o la denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del período de vigencia.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos

DÉCIMA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la firma del mismo hasta el día 31 de diciembre de 2017, con independencia de los plazos temporales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.

UNDÉCIMA.- Naturaleza, Jurisdicción y Derecho supletorio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | 4 |
|---|-----------|------------------------------------|---------------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2017/27916 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2017/0210378 |
| Cargo | | Familia / Observaciones | Fecha Hora |
| 1 | | ESTRELLA SANTANA MARTÍNEZ | 25/05/2017 14:59:20 |
| 2 | Consejera | Leonor González Menorca | 25/05/2017 15:30:57 |
| 3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: 3VVRU0GNUMBHVW0 Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion | | | 25/05/2017 15:31:07 |



Gobierno
de La Rioja

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA, CABECERA DE COMARCA NATURAL DE LA RIOJA, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS CULTURALES A CELEBRAR CON MOTIVO DEL DÍA DE LA RIOJA.

En la ciudad de Logroño,

REUNIDOS

De una parte, Dña. Leonor González Menorca, Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, facultada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1. k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizada para su aprobación por Acuerdo de Consejo de Gobierno de La Rioja, de 31 de octubre de 2008, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

De otra parte, D. Luis Martínez-Portillo Subero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calahorra, autorizado para este acto mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de mayo de 2017.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para este acto y,

MANIFIESTAN

Que estando atribuida a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de cultura, gracias al artículo 8.1.23 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, (L.O. 3/1982, de 9 de junio), es la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación la que ejercita dicha competencia.

Que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su apartado m) como competencia propia del Municipio la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Que el Gobierno de La Rioja, en conmemoración de la aprobación del Estatuto de Autonomía de La Rioja, el día 9 de junio de 1982, asume como objetivo la dotación de medios económicos a los municipios cabeceras de comarcas naturales de la Comunidad Autónoma, a fin de que realicen actos festivo y culturales con motivo del Día de La Rioja, siendo por tanto protagonistas con esta conmemoración.

Que en la entidad local de Calahorra, cabecera de comarca natural, se desea conmemorar el Día de La Rioja, realizando actos festivos y culturales que aglutinen tanto a la población de su municipio, como a la de su zona de influencia.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | anexo 10796.17 Form FIRMES - Colocado en el sistema de gestión del Gobierno de La Rioja | | Página 1 de 4 |
|--|--------------------------|------------------------------------|--|--|---------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | | |
| 00860-2017/27913 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2017/0202790 | | |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha hora | | |
| 1 | LUIS MARTÍNEZ PORTILLO | | 23/05/2017 08:14:09 | | |
| 2 | Consejera | Leonor González Menorca | 23/05/2017 08:47:19 | | |
| 3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: T9YD2H4BY65FLIP | | | Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion | | |
| | | | 23/05/2017 08:47:30 | | |



Gobierno
de La Rioja

En consecuencia y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y de la subvención

Es objeto del presente convenio establecer las bases reguladoras de una subvención otorgada al Ayuntamiento de Calahorra para la financiación de los gastos de naturaleza corriente derivados de la realización de actividades culturales con motivo de la festividad del Día de La Rioja.

La concesión de la presente subvención no supone la existencia de relación laboral entre esta Administración y el personal que desarrolla las mencionadas actividades.

SEGUNDA.- Naturaleza de la subvención y modo de concesión

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22-2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, dado el excepcional interés social y cultural que tiene la celebración del nacimiento de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para todos sus ciudadanos. Por ello, el modo de garantizar la extensión de la celebración a la totalidad del territorio de la Comunidad es, festejarlo en las cabeceras de las comarcas naturales.

TERCERA.- Aportación económica y compromiso de gasto

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, se compromete a entregar al beneficiario la cantidad de tres mil ochocientos euros (3.800,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.19.06.01.3311.461.02.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

CUARTA.- Obligación del beneficiario

Además de las especificadas en el presente convenio por su condición de beneficiario, el Ayuntamiento se compromete a remitir la programación cultural de la celebración del Día de La Rioja, a la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, con la finalidad de que se puedan elaborar los carteles y programas de mano que den publicidad y promoción a esa conmemoración y que serán realizados por la Consejería. Esta documentación deberá ser remitida por el Ayuntamiento con la suficiente antelación a la fecha de celebración de los actos programados.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 3/2014, de 11 de septiembre, de transparencia y buen gobierno de La Rioja, si el Ayuntamiento de Calahorra, deviene incurso en el supuesto de hecho establecido en el

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | 44. Expediente 1071617. Firma PARES - Expediente en expediente 1071617 - del Gobierno de La Rioja | Page 2 4 |
|---|-----------|------------------------------------|---|----------|
| Expediente: | Tipo: | Procedimiento: | Nº Documento: | |
| 00860-2017/27913 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2017/0202790 | |
| Cargo: | | Firmante (Obligado): | Fecha/hora: | |
| 1 | | LUIS MARTINEZ PORTILLO | 23/05/2017 08:14:09 | |
| 2 | Consejera | Leonor González Menorca | 23/05/2017 08:47:19 | |
| 3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: T9YD2H4BY65FLIP Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion | | | 23/05/2017 08:47:30 | |



Gobierno de La Rioja

de los mismos, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 47 (añadido por artículo 43. Primero de la ley 6/2009, de 15 de diciembre) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En todo caso, se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 15 de septiembre de 2017.

NOVENA.- Resolución y reintegro

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo o la denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del período de vigencia.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos

DÉCIMA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la firma del mismo hasta el día 31 de diciembre de 2017, con independencia de los plazos temporales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.

UNDÉCIMA.- Naturaleza, Jurisdicción y Derecho supletorio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A17 Firma PAFES | Código de Verificación Único del Gobierno de La Rioja | Pag 4 4 |
|--|-----------|------------------------------------|--|---|---------------------|
| Expediente: | Ejido | Procedimiento: | Nº Documento | | |
| 00860-2017/27913 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2017/0202790 | | |
| Cargo: | | Firmante (Observaciones) | Fecha/Firma | | |
| 1 | | LUIS MARTÍNEZ PORTILLO | 23/05/2017 08:14:00 | | |
| 2 | Consejera | Leonor González Menorca | 23/05/2017 08:47:19 | | |
| 3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: T9YD2H4BY65FLIP | | | Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion | | 23/05/2017 08:47:30 |



Gobierno
de La Rioja

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE ARNEDO, CABECERA DE COMARCA NATURAL DE LA RIOJA, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS CULTURALES A CELEBRAR CON MOTIVO DEL DÍA DE LA RIOJA.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Leonor González Menorca, Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, facultada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1. k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizada para su aprobación por Acuerdo de Consejo de Gobierno de La Rioja, de 31 de octubre de 2008, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

De otra parte, D. Javier García Ibáñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arnedo, autorizado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2017.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para este acto y,

MANIFIESTAN

Que estando atribuida a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de cultura, gracias al artículo 8.1.23 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, (L.O. 3/1982, de 9 de junio), es la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación la que ejercita dicha competencia.

Que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su apartado m) como competencia propia del Municipio la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Que el Gobierno de La Rioja, en conmemoración de la aprobación del Estatuto de Autonomía de La Rioja, el día 9 de junio de 1982, asume como objetivo la dotación de medios económicos a los municipios cabeceras de comarcas naturales de la Comunidad Autónoma, a fin de que realicen actos festivo y culturales con motivo del Día de La Rioja, siendo por tanto protagonistas con esta conmemoración.

Que en la entidad local de Arnedo, cabecera de comarca natural, se desea conmemorar el Día de La Rioja, realizando actos festivos y culturales que aglutinen tanto a la población de su municipio, como a la de su zona de influencia.

En consecuencia y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.2 (forma PÁR. 3) Colección de documentos firmados por el Gobierno de La Rioja | | Página 1 / 4 |
|---|-----------|------------------------------------|--|---------------------|---------------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | | Nº Documento | |
| 00860-2017/27912 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | | 2017/0219201 | |
| Cargo | | Firmante / OBSERVACIONES | | Fecha hora | |
| 1 | | JAVIER GARCÍA IBÁÑEZ | | 31/05/2017 12:37:42 | |
| 2 | Consejera | Leonor González Menorca | | 31/05/2017 12:56:58 | |
| 3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: M9NB5REMNRNZ8WX Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion | | | | | 31/05/2017 12:59:01 |



Gobierno
de La Rioja

convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y de la subvención

Es objeto del presente convenio establecer las bases reguladoras de una subvención otorgada al Ayuntamiento de Arnedo para la financiación de los gastos de naturaleza corriente derivados de la realización de actividades culturales con motivo de la festividad del Día de La Rioja.

La concesión de la presente subvención no supone la existencia de relación laboral entre esta Administración y el personal que desarrolla las mencionadas actividades.

SEGUNDA.- Naturaleza de la subvención y modo de concesión

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22-2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, dado el excepcional interés social y cultural que tiene la celebración del nacimiento de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para todos sus ciudadanos. Por ello, el modo de garantizar la extensión de la celebración a la totalidad del territorio de la Comunidad es, festejarlo en las cabeceras de las comarcas naturales.

TERCERA.- Aportación económica y compromiso de gasto

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, se compromete a entregar al beneficiario la cantidad de tres mil ochocientos euros (3.800,00,-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.19.06.01.3311.461.02.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

CUARTA.- Obligación del beneficiario

Además de las especificadas en el presente convenio por su condición de beneficiario, el Ayuntamiento se compromete a remitir la programación cultural de la celebración del Día de La Rioja, a la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, con la finalidad de que se puedan elaborar los carteles y programas de mano que den publicidad y promoción a esa conmemoración y que serán realizados por la Consejería. Esta documentación deberá ser remitida por el Ayuntamiento con la suficiente antelación a la fecha de celebración de los actos programados.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 3/2014, de 11 de septiembre, de transparencia y buen gobierno de La Rioja, si el Ayuntamiento de Arnedo, deviene incurso en el supuesto de hecho establecido en el artículo 2.3 b) de dicha disposición, se compromete a dar adecuada publicidad al presente Convenio en los términos establecidos en el artículo 10.1 b) de la misma.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE | | | Pág. 2 / 4 |
|---|--------------------------|------------------------------------|---------------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2017/27912 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2017/0219201 |
| Cargo | Firma(s) / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 | JAVIER GARCÍA IBÁÑEZ | | 31/05/2017 12:37:42 |
| 2 Consejera | Leonor González Menorca | | 31/05/2017 12:58:58 |
| 3 SELLADO ELECTRONICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: M9NB5REMNRNZ8WX Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion | | | 31/05/2017 12:59:01 |



QUINTA.- Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario, declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo voluntario. Así mismo, declara que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

SEXTA.- Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, si como consecuencia de la concurrencia de ayudas a que se refiere el párrafo anterior, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación modificará la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

SÉPTIMA.- Modo de pago

El abono de la subvención se realizará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa indicada en la cláusula octava del presente convenio, en los términos previstos en el párrafo primero del número 2, del artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

OCTAVA.- Modo y plazo de justificación

El beneficiario se compromete a acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se ha hecho referencia en la letra anterior, o copia de los mismos, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 47 (añadido por artículo 43.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF (A3) Firma PDF (S) - Códigos de verificación según el sistema de La Rioja | Página 3 / 4 |
|--|------------------------|------------------------------------|--|--------------|
| Expediente: | Tipo: | Procedimiento: | Nº Documento: | |
| 00860-2017/27912 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2017/0219201 | |
| Car de: | Firmante/Organización: | | Fecha/Firma: | |
| 1 | JAVIER GARCÍA IBAÑEZ | | 31/05/2017 12:37:42 | |
| 2 | Consejera | Leonor González Menorca | 31/05/2017 12:56:58 | |
| 3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: M9NB5REMNRNZ8WX | | | Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificador | |
| | | | 31/05/2017 12:59:01 | |



Gobierno
de La Rioja

Primero de la ley 6/2009, de 15 de diciembre) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En todo caso, se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 15 de septiembre de 2017.

NOVENA.- Resolución y reintegro

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo o la denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del período de vigencia.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos

DÉCIMA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la firma del mismo hasta el día 31 de diciembre de 2017, con independencia de los plazos temporales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.

UNDÉCIMA.- Naturaleza, Jurisdicción y Derecho supletorio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | 4 / 4 |
|---|-----------|------------------------------------|---------------------|
| Expediente | Tip | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2017/27912 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2017/0219201 |
| Cargo | | Firma | Fecha hora |
| 1 | | JAVIER GARCÍA IBÁÑEZ | 31/05/2017 12:37:42 |
| 2 | Consejera | Leonor González Menorca | 31/05/2017 12:56:58 |
| 3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: M9NB5REMNRNZ8WX Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion | | | 31/05/2017 12:59:01 |



Gobierno
de La Rioja

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALFARO, CABECERA DE COMARCA NATURAL DE LA RIOJA, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS CULTURALES A CELEBRAR CON MOTIVO DEL DÍA DE LA RIOJA.

En la ciudad de Logroño,

REUNIDOS

De una parte, Dña. Leonor González Menorca, Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, facultada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1. k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizada para su aprobación por Acuerdo de Consejo de Gobierno de La Rioja, de 31 de octubre de 2008, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

De otra parte, Dña. Yolanda Preciado Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alfaro, autorizada para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de mayo de 2017.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para este acto y,

MANIFIESTAN

Que estando atribuida a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de cultura, gracias al artículo 8.1.23 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, (L.O. 3/1982, de 9 de junio), es la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación la que ejercita dicha competencia.

Que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su apartado m) como competencia propia del Municipio la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Que el Gobierno de La Rioja, en conmemoración de la aprobación del Estatuto de Autonomía de La Rioja, el día 9 de junio de 1982, asume como objetivo la dotación de medios económicos a los municipios cabeceras de comarcas naturales de la Comunidad Autónoma, a fin de que realicen actos festivo y culturales con motivo del Día de La Rioja, siendo por tanto protagonistas con esta conmemoración.

Que en la entidad local de Alfaro, cabecera de comarca natural, se desea conmemorar el Día de La Rioja, realizando actos festivos y culturales que aglutinen tanto a la población de su municipio, como a la de su zona de influencia.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | Pág 1 4 |
|---|----------|------------------------------------|---------------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2017/27908 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2017/0232032 |
| Cargo | | Firmante (Obligado) | Fecha hora |
| 1 | | YOLANDA PRECIADO MORENO | 08/06/2017 13:08:15 |
| 2 Consejera | | Leonor González Menorca | 08/06/2017 13:14:52 |
| 3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: IE7HUGA2UUGDFYT Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion | | | 08/06/2017 13:15:11 |



Gobierno
de La Rioja

En consecuencia y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y de la subvención

Es objeto del presente convenio establecer las bases reguladoras de una subvención otorgada al Ayuntamiento de Alfaro para la financiación de los gastos de naturaleza corriente derivados de la realización de actividades culturales con motivo de la festividad del Día de La Rioja.

La concesión de la presente subvención no supone la existencia de relación laboral entre esta Administración y el personal que desarrolla las mencionadas actividades.

SEGUNDA.- Naturaleza de la subvención y modo de concesión

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22-2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, dado el excepcional interés social y cultural que tiene la celebración del nacimiento de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para todos sus ciudadanos. Por ello, el modo de garantizar la extensión de la celebración a la totalidad del territorio de la Comunidad es, festejarlo en las cabeceras de las comarcas naturales.

TERCERA.- Aportación económica y compromiso de gasto

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, se compromete a entregar al beneficiario la cantidad de tres mil ochocientos euros (3.800,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.19.06.01.3311.461.02.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

CUARTA.- Obligación del beneficiario

Además de las especificadas en el presente convenio por su condición de beneficiario, el Ayuntamiento se compromete a remitir la programación cultural de la celebración del Día de La Rioja, a la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, con la finalidad de que se puedan elaborar los carteles y programas de mano que den publicidad y promoción a esa conmemoración y que serán realizados por la Consejería. Esta documentación deberá ser remitida por el Ayuntamiento con la suficiente antelación a la fecha de celebración de los actos programados.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 3/2014, de 11 de septiembre, de transparencia y buen gobierno de La Rioja, si el Ayuntamiento de Alfaro, deviene incurso en el supuesto de hecho establecido en el artículo 2.3 b) de dicha disposición, se compromete a dar adecuada publicidad al presente Convenio en los términos

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | 45 190607070137 1000 PAREO | Subvención al Ayuntamiento de Alfaro del Gobierno de La Rioja | Pág. 2 4 |
|---|-------------------------|------------------------------------|----------------------------|---|---------------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | | |
| 00860-2017/27908 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2017/0232032 | | |
| Cargos | Firma(s) Observaciones | | Fecha(s) Hora | | |
| 1 | YOLANDA PRECIADO MORENO | | 08/06/2017 13:08:15 | | |
| 2 Consejera | Leonor González Menorca | | 08/06/2017 13:14:52 | | |
| 3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: IE7HUGA2UUGDFYT Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion | | | | | 08/06/2017 13:15:11 |



Gobierno
de La Rioja

establecidos en el artículo 10.1 b) de la misma.

QUINTA.- Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario, declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo voluntario. Así mismo, declara que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

SEXTA.- Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, si como consecuencia de la concurrencia de ayudas a que se refiere el párrafo anterior, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Desarrollo Económico e innovación modificará la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

SÉPTIMA.- Modo de pago

El abono de la subvención se realizará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa indicada en la cláusula octava del presente convenio, en los términos previstos en el párrafo primero del número 2, del artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

OCTAVA.- Modo y plazo de justificación

El beneficiario se compromete a acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se ha hecho referencia en la letra anterior, o copia de los mismos, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 47 (añadido por artículo 43.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | Pág 3 4 |
|---|-------------------------|------------------------------------|---------------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2017/27908 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2017/0232032 |
| Cargo | Firma(s) Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 | YOLANDA PRECIADO MORENO | | 08/06/2017 13:08:15 |
| 2 Consejera | Leonor González Menorca | | 08/06/2017 13:14:52 |
| 3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: IE7HUGA2UUGDFYT Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion | | | 08/06/2017 13:15:11 |



Gobierno
de La Rioja

Primero de la ley 6/2009, de 15 de diciembre) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En todo caso, se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 15 de septiembre de 2017.

NOVENA.- Resolución y reintegro

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo o la denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del período de vigencia.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos

DÉCIMA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la firma del mismo hasta el día 31 de diciembre de 2017, con independencia de los plazos temporales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.

UNDÉCIMA.- Naturaleza, Jurisdicción y Derecho supletorio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | Pág. 4 4 |
|---|----------|------------------------------------|---------------------|
| Expediente: | Tipo: | Procedimiento: | Nº Documento: |
| 00860-2017/27908 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2017/0232032 |
| Cargo: | | Firma(s) / Observaciones: | Fecha/Tiempo: |
| 1 | | YOLANDA PRECIADO MORENO | 08/06/2017 13:08:15 |
| 2 Consejera | | Leonor González Menorca | 08/06/2017 13:14:52 |
| 3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: IE7HUGA2UUGDFYT Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion | | | 08/06/2017 13:15:11 |